

SECRETARIA. – Señor Juez paso a despacho la presente proceso informándole que la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por transacción y la cancelación de la orden de entrega del inmueble.. Sírvase proveer.

Sincelejo, mayo 17/2023



JUAN CARLOS RUIZ MORENO
Secretario.-

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
SINCELEJO SUCRE**

Código Juzgado. 700013103003

Palacio de Justicia Calle 22 No 16-40 Piso 4º

Celular: 3007111868

Email: ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mayo Diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: RESTITUCION DE TENENCIA
RADICADO: 70001310300320190011700
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ELKIN GIRALDO MONTOYA

1. LABOR

Se encuentra al despacho el presente proceso, promovido por BANCOLOMBIA S.A contra ELKIN GIRALDO MONTOYA, para decidir sobre la solicitud de terminación por transacción.

2. CONSIDERACIONES

El problema jurídico a resolver es si es procedente decretar la terminación de este proceso tal como lo solicita la apoderada de la parte demandante en cumplimiento a acuerdo de terminación por transacción celebrado entre las partes.

Revisado el expediente se constató que en audiencia llevada a cabo el día 06 de octubre de 2022, se profirió sentencia la cual ordenó la restitución del bien objeto del litigio en favor de la parte demandante, en cumplimiento de ello se expidió el despacho comisorio correspondiente para la entrega o restitución del bien, no obstante ello, la apoderada de la parte demandante solicita la terminación del proceso por acuerdo de transacción con el demandado indicando que a la fecha este se encuentra cumplido.

En consecuencia y por ser procedente lo solicitado se accederá a lo pedido.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Oral del Circuito de Sincelejo.

R E S U E L V E

PRIMERO: Apruébese la transacción celebrada entre las partes, en consecuencia decrétese la terminación del presente proceso.

SEGUNDO: Cancelar la orden de entrega del inmueble objeto de esta litis. En consecuencia déjese sin efecto el despacho comisorio expedido para la entrega del inmueble objeto de litigio en este proceso, así como cualquier otra medida cautelar decretada en el proceso. Ofíciase.

TERCERO: En su oportunidad archívese el presente proceso.

**HELMER CORTES UPARELA
JUEZ**

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b18512d41c78cbce4e12c6c6ec7850ca4277d04c58ce642b2f00c5289d90cd**

Documento generado en 17/05/2023 02:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>